



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén - Cundinamarca, 21 de septiembre de 2018

Proceso : Divisorio
Juzgado de Origen : Promiscuo Municipal de Tocaima, Cundinamarca
Radicado : 258154089001 2016 00097 00
Número Interno : 253684089001 2018 00014 00
Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Inicio de Audiencia : 2:37 pm. 21 de septiembre de 2018
Fin Audiencia : 4:27 pm. 21 de septiembre de 2018

Juez : Dr. Amauri Orlando Herrera Sierra

Demandantes : Ananías Torres Amortegui CC No. 3.206.277
Mauricio Torres Amortegui CC No. 3.208.993
María Isabel Torres Amortegui CC No. 38.963.689
Amanda Amortegui de Contenido CC No. 20.662.176

Apoderado : Pedro Ricardo Vallejo Sepúlveda CC No. 12.124.320
CC No. 12.124.320
T.P. No. 53271 del C. S. de la J.

Demandada : Luz Alba Torres Amortegui CC. No. 21.012.533
Apoderado : Alfonso Vargas Ospina
CC. No. 11.304.554
T.P. No. 147.129 del C.S. de la J.

ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Se dejó constancia por parte del Señor Juez sobre la evacuación de las pruebas en la audiencia inicial, sin embargo, señaló que para tener claridad respecto del área del terreno y de la decisión que en el presente asunto se debía tomar procedió a decretar pruebas de oficio.

Igualmente en pro de atender la solicitud de la parte demandante y con el fin de no vulnerar derecho alguno a los intervinientes les indicó las posibilidades de terminar el proceso a través de cualquier forma de advenimiento.

Acto seguido puso en conocimiento de las partes las pruebas de oficio que se habían evacuado y que obraban dentro del expediente sobre las cuales no hubo pronunciamiento alguno.

Posteriormente realizó el control de legalidad sin encontrar ningún acto que generara nulidad al procedimiento, así entonces corrió traslado para alegar de conclusión, término que utilizaron ambas partes para insistir en sus pretensiones y excepciones, respectivamente.

Se profirió auto en los siguientes términos:

“Primero: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble urbano materia de la presente acción, es decir, de aquél ubicado en la Diagonal 9 No.16-123 del municipio de TOCAIMA CUNDINAMARCA y “que hizo parte de la Urbanización (...) Sociedad Urbanizadora El Danubio”, cuya área, linderos y demás especificaciones se extraen de la Escritura Pública Número 143 del 13 de mayo de 2005 de la Notaría Única de Tocaima e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.307-5279 y Cédula Catastral No.01-00-00—00-0104-0002-0-00-00-0000, con el fin de distribuir su producto entre los conductores.

Segundo: NEGAR el decreto de la división material del inmueble en la forma solicitada por la demandada.

Tercero: ORDENAR la actualización del avalúo del inmueble materia de la división partiendo de la base en que aquél para el año 2015 alcanzó la suma de \$440'570.400,00, a no ser que las partes de común acuerdo señalen el precio. La experticia la presentarán los señores Peritos que se nombraran por una de las partes y en el término de 10 días constados a partir de la ejecutoria de esta providencia. Las partes colaborarán con el recaudo de la prueba.

Cuarto: DECRETAR el secuestro del inmueble de propiedad de los comuneros ANANÍAS TORRES AMÓRTEGUI, MAURICIO TORRES AMÓRTEGUI, MARÍA ISABEL TORRES AMÓRTEGUI, AMANDA AMÓRTEGUI DE CONTENTO y LUZ ALBA TORRES AMÓRTEGUI, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-5279, para tal fin se comisiona a la JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA CUNDINAMARCA.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Quinto: Los gastos de la división a cargo de las comuneros a prorrata de sus respectivos derechos.

Sexto : **CONDENAR** en las costas del proceso a la demandada. Las agencias en derecho se fijarán una vez quede en firme avalúo del inmueble.”

1. Notificada la presente providencia en estrados, fue objeto de apelación por la parte demandada la cual sustentó el recurso, el cual se concedió en el efecto suspensivo para ante el superior.
2. Ordenó remitir el Proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Girardot (reparto), para surtir la alzada.

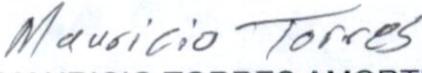
No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada luego de leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

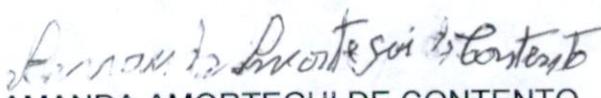
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Parte demandante,

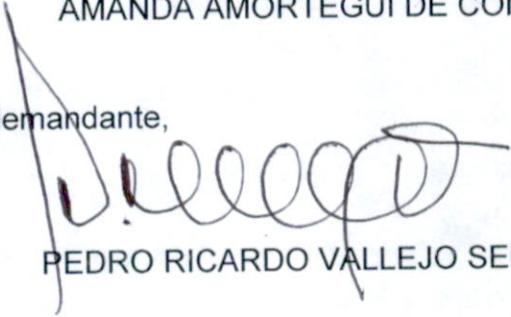

ANANÍAS TORRES AMORTEGUI


MAURICIO TORRES AMORTEGUI

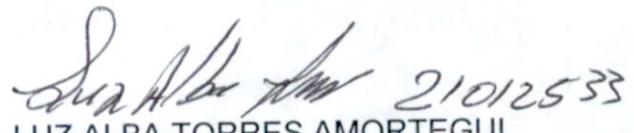

MARÍA ISABEL TORRES AMORTEGUI


AMANDA AMORTEGUI DE CONTENIDO

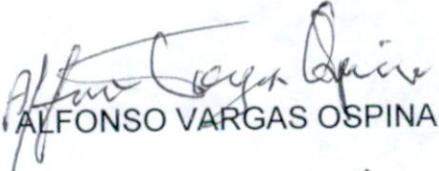
Apoderado parte demandante,


PEDRO RICARDO VALLEJO SEPÚLVEDA

Parte demandada,


LUZ ALBA TORRES AMORTEGUI

Apoderado de la demandada,


ALFONSO VARGAS OSPINA

Secretaria,

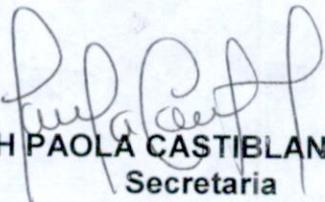

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

La presente acta consta en dos folios y 1 CD grabado, se expiden las copias del caso.

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contenido en el CD de la audiencia

Informe Secretarial

Jerusalén, 17 de mayo de 2019. Al Despacho del Señor Juez, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 26 de abril de los corrientes (fl.16 c.2) . Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria